



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ORDENANZA MUNICIPAL N° 00008 -2014-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2014 de fecha 28 de agosto del 2014, acordó Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, sobre aprobación del Plan Vial Urbano del Distrito de Cascapara;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, la misma que fuera modificado por Ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo determinado por el numeral 8 de su artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, en concordancia con el numeral 2.2 del artículo 73° y artículo 81° de la ley N° 27927 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que los numerales 1.1), 1.3), 1.9), 1.10) y 2.2) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792, establece que son funciones exclusivas y compartidas, en vialidad y transporte público, las Municipalidades Provinciales; Normar, regular y planificar el Transporte Terrestre, fluvial y lacustre a nivel Provincial, asimismo Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulen dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito, instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo; Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las Municipalidades Distritales;

Que, el artículo 15° de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la institución municipal, preservar la seguridad, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, acorde con lo estipulado por el artículo 11° del Decreto Supremo 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración del Transporte, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2009-MTC y el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales tienen competencias normativas, de gestión y fiscalización del tránsito y transporte dentro de su jurisdicción; además se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, ejerciendo sus competencias a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0318-2014-MPY/GlyDL/DTyTP, el Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público, presenta el proyecto del Plan Vial Urbano del Distrito de Cascapara, presentado por el Sr. Julio Linderman Ibarra Jara, Alcalde del Distrito de Cascapara;

Que, mediante Informe Legal N° 0281-2014-MPY-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica remite Opinión declarando Procedente, la solicitud de aprobación del Plan Vial de la Municipalidad Distrital de Cascapara, asimismo se dispone que se ha derivado al Pleno de Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de la autonomía administrativa otorgada por la Constitución Política del Estado y con las facultades determinadas por el inciso 3), artículo 9°; artículo 39° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, acuerdan con 06 votos a favor y 02 votos a salvo (Reg. Carlos Carrasco y el Reg. Julio Torres, indicaron que previamente pase la Comisión de Vialidad), Aprobar el Plan Vial de la Municipalidad Distrital de Cascapara;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL URBANO DEL DISTRITO DE CASCAPARA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN VIAL URBANO del Distrito de Cascapara, la misma que establece:

1. Sentido de circulación por la vía principal de ingreso y salida de la ciudad de Cascapara - Anexo 1
 - Ingreso, ingresarán por el Jr, Progreso, continúan por el Jr. Dos de Mayo.
 - Salida, ingresarán por el Jr. Dos de Mayo, giran al Jr. Progreso.

2. Paradero para el servicio público de transporte de pasajeros - Anexo 2

Se utilizara como el paradero del servicio público de transporte de pasajeros un área del Lote 3 de la Mz. H, la misma que se encuentra ubicado en el Jr. Progreso.

3. Zonas rígidas para el estacionamiento vehicular - Anexo 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



- Jr. Progreso
- Jr. Bolognesi
- 2da y 3era Cuadra del Jr. Dos de Mayo
- Frontis del Local Municipal

4. Zonas de parqueo rentado para vehículo particulares – Anexo 4

Se utilizara como zona de parqueo de vehículos particulares un área del Lote 3 de la Mz. H, la misma que se encuentra ubicado en el Jr. Progreso.

5. Desvió el transporte pesado y vías prohibidas para su circulación – Anexo 5

Prohibición, se prohíbe la circulación de vehículos pesados (camiones de más de 10 toneladas brutas), por todo el Jr. Progreso; dichos vehículos deberán de obligatoriamente circular la vía de alterna que la Municipalidad Distrital de Casapara habilitara para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las unidades vehiculares que infringen a lo establecido por la presente ordenanza serán sancionados según lo determinen las Normas Nacionales y Locales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay y a la Municipalidad Distrital de Casapara la implementación, ejecución y fiscalización posterior de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza después del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Dado en el Palacio de la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 09 días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cevallos Broncano
ALCALDE